2(205)

FORMULARIO DE ADECUACION DE LINEAS PRESUPUESTARIAS DE CODIGO DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contrataciones del Banco Central del Paraguay declara que los datos consignados en el siguiente fromulario serán utilizados para la adecuación de las lineas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas

I - Datos del Proveedor/Constratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
80022314-4	LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	----------

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	8/2018	Código de Contratación:	CO-21001-18-155431

Monto Total Contratado: **80.136.986**

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Monto	80.136.986				

III - Certificación Presupuestaria *(La entidad deberá consignar aquí como las lineas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	1	1	0	0	260	30	1	99	80.136.986
TOTAL									

IV - Motivo de la Solicitud

REEVALUACION - LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INTEGRAL BANCARIO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY. ID 342.185.-

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

Firma y Sello
Responsable de la UOC
Abog. María Emilia Acha
UOC - BCP

SGGAF - CPE
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

(3 FOLIOS)

FORMULARIO DE ADECUACION DE LINEAS PRESUPUESTARIAS DE CODIGO DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contrataciones del Banco Central del Paraguay declara que los datos consignados en el siguiente fromulario serán utilizados para la adecuación de las lineas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas

I - Datos del Proveedor/Constratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
80003140-7	PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	----------

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	8/2018	Código de Contratación:	-

Monto Total Contratado: 396.677.952

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Monto	396.677.952				

III - Certificación Presupuestaria *(La entidad deberá consignar aquí como las lineas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	1	1	0	0	260	30	1	99	396.677.952
TOTAL									

IV - Motivo de la Solicitud

REEVALUACION - LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INTEGRAL BANCARIO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY. ID 342.185.-

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Firma y Sello
Responsable de la UOC

Abog. María Emilia Acha
UOC - BCP

4 (cuatro)

MESA DE ENTRADA SECRETARIA
30 AGO. 2018
La Independencia de Seguros S.A.
Blanca Ayala

BC/G N° 593

Asunción, 29 de agosto de 2018

Señores
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.
O'Leary N° 409 esq. Estrella – Edificio Parapiti Primer Piso
Teléfono: (021) 447 021
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en relación a la nota presentada en fecha 28.06.18, manifestando cuanto sigue:

La Superintendencia de Seguros, área técnica, se ha expedido por Informe SS.IET.DEAIPS. N° 71/18, de fecha 04.07.18, mencionando que: *"por Res. N° 11, Acta N° 8 de fecha 08.02.18, del Directorio del Banco Central del Paraguay, se dispone que: El Asegurador devolverá toda Prima no ganada calculada a la tasa de periodo corto de la Prima Anual, en caso de terminarse según lo previsto se calculará en forma proporcional a la Prima Anual...No debería haber diferencia entre el cálculo de Prima no ganada y la Prima devengada ya que la suma de ambas debería ser el total de la Prima calculada por el oferente". Por lo expuesto es opinión de esta División, que si la aseguradora LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., no pactó tarifas de corto plazo con el asegurado, el Banco Central del Paraguay, ésta no podría obligar al asegurado a cumplir la tarifa pactada con su reasegurador, ya que este cálculo debería estar reflejado en la Prima Ofrecida..."*

Posteriormente por Informe SS.IET.DEAIPS N° 102/18, de fecha 09.08.18, la Superintendencia de Seguros expresa: *"es criterio de esta instancia la aplicación del prorrateo en relación al tiempo para el cálculo de la "Prima no ganada", entendiéndose ésta como el producto de la prima de tarifa facturada y, el resultado de dividir la cantidad de días por trascurrir desde el momento de la rescisión del contrato, hasta el final de la vigencia de la cobertura prevista al momento de la celebración del contrato entre la cantidad total de días de vigencia previstos al momento de la celebración del contrato, siendo este el criterio utilizado a los fines de la registración contable de las Provisiones para Riesgo en Curso relacionados a una póliza".*

A su vez, La Unidad Jurídica, por Memorando GUJ.DJSES N° 133/2018, del 16.08.18, en su parte conclusiva manifiesta: *"...el método usual para el cálculo de primas no ganadas a costo de anulación de la póliza, para los casos en que no se encuentre prevista una metodología especifica en el contrato o en el PBC y no se encuentre registrada ante la SIS la tabla de anulación como elemento técnico u contractual de plan comercializado"*, remitiéndose a lo manifestado por el área técnica de la SIS, mencionado en el párrafo precedente.

En consecuencia, atentos a los informes de las diversas áreas técnicas y teniendo en cuenta que no se ha pactado en el Pliego de Bases y Condiciones el monto que deberá tomarse como "tasa de periodo corto" , corresponde la aplicación del prorrateo en relación al tiempo de vigencia efectiva de la Póliza individualizada más arriba, por el lapso de 71 días, lo cual arroja la suma de ₲. 80.136.986 (Guaraníes ochenta millones ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y seis).

Atentamente,

SILVIA NÚÑEZ MAZACOTTE
Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística

CARLOS BENÍTEZ VIEIRA
Gerente General

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Unidad Jurídica

SGS

MEMORANDO GUJ.DJSES N°133/2018

A	:	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
DE	:	UNIDAD JURÍDICA
REF.	:	LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. S/ RECONSIDERACIÓN DEL COSTO DE ANULACIÓN DE PÓLIZA INTEGRAL BANCARIA DEL BCP. EXP – 0000 – 2018 – 007936
FECHA	:	16 / 08 / 2018.

i.- Introducción

Se tiene la providencia del Superintendente de Seguros de f/13.07.2018, por la cual se remite al Departamento Jurídico del Sector Entidades de Seguros el Informe SS.IET.DEAIPS N° 071/18 de la Intendencia de Estudios Técnicos / IET, el cual ha solicitado opinión jurídica acerca de la consulta realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones del Banco Central del Paraguay, mediante Memorando GLP.UOC.DSECYRSP. N° 71/2018 de f/29.06.2018 sobre la reconsideración del costo de anulación de la póliza del seguro integral bancario del BCP, contratada con la compañía **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.**

ii.- Antecedentes

Por resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 11, Acta N° 18 de f/22.03.2018 fue adjudicada la compañía **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.** en la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2018 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL BANCARIO.**

Mediante resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) N° 1914/18 de f/28.05.2018, se resolvió la anulación de la adjudicación realizada a favor de LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. y se ordenó retrotraer el proceso a la etapa de Evaluación de las Ofertas.

Posteriormente, en f/31.05.2018 por resolución del Directorio del BCP N° 14, Acta N° 34 se adjudicó dicho contrato a la firma **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** para la cobertura del Seguro Integral Bancario.

En consecuencia, se ha procedido a la anulación de la póliza N° 12.1010.0000007.0000 emitida por **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.** y, en tal contexto, dicha empresa de seguros ha comunicado al BCP el costo de anulación de la misma, con base en la tabla de periodo corto remitida por su reasegurador, arrojando un saldo a pagar de USD. 22.097,10 (Dólares americanos veinte y dos mil noventa y siete con diez) de acuerdo al tiempo de vigencia transcurrido.

En cambio, la UOC del BCP ha realizado el cálculo de anulación **en forma proporcional** al monto de la prima, desde la fecha de la emisión de la póliza hasta el día de la notificación de la Resolución de la DNCP, arrojando un monto de Gs. 80.136.986 por una vigencia de 65 días.

En ese contexto, existe entre las partes del contrato una discrepancia en relación al monto y al modo de cálculo del costo de anulación de la citada póliza, lo que ha motivado que la **INDEPENDENCIA S.A. DE SEGUROS** solicite la reconsideración del monto y, a su vez, que la UOC solicite la opinión técnica de la Superintendencia de Seguros.

iii.- Análisis Jurídico

1. Competencia de la SIS

Como cuestión previa, baste indicar que la Superintendencia de Seguros se limita a resolver aquellas consultas genéricas, enmarcadas dentro de su ámbito de competencia como órgano de supervisión y control de la actividad aseguradora, *con énfasis en la verificación de las condiciones técnicas, financieras y de solvencia de las compañías aseguradoras, y de los auxiliares del seguro*. Por lo tanto, en lo que hace a la contratación de pólizas de seguros, la competencia de la SIS se circunscribe a su registración *ex ante* a la comercialización de las mismas (salvo caso de riesgos muy específicos y en los términos del art. 10 y 61 inc. h) de la Ley N° 827/96 De Seguros), *no teniendo injerencia en la ejecución de los términos pactados contractualmente.*

En razón de lo antedicho, no resulta propio del ejercicio regular de sus competencias legales erigirse como intérprete ante posiciones que eventualmente podrían tornarse controvertidas, y que caen bajo la égida del

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE
UNIDAD JURIDICA

Derecho Privado por cuanto la arista *contractual* del seguro se encuentra regulada por el Código Civil Paraguayo, no así por la Ley N° 827/96 "De Seguros" de la que esta Superintendencia es autoridad de aplicación.

Además de ello, como se ha mencionado más arriba, en su rol de supervisor y regulador del mercado de seguro, le corresponde adoptar una posición imparcial y objetiva en relación a los sujetos que integran el mercado y los que son sus supervisados.

No obstante, teniendo en cuenta que los funcionarios de la Superintendencia también son beneficiarios de la póliza y por la importancia de la colaboración institucional para la mejora de la gestión de las administraciones públicas, es posible realizar algunas precisiones técnicas sobre la institución del seguro que se encuentran vinculadas a la consulta realizada por la UOC. Dichas precisiones, claro está, no tendrá carácter vinculante para la autoridad de control, por escapar al ámbito de sus funciones como regulador del mercado de seguros; pero será de mucha ayuda para valorar mejor la situación presentada.

2. **Cálculo del costo de anulación de pólizas de seguros**

Cabe destacar que lo atinente al método de anulación de las pólizas corresponde principalmente a una cuestión técnica, no obstante ello, y con la salvedad realizada sobre la competencia de la SIS, pasamos a apuntar algunas cuestiones sobre la consulta.

Que, para establecer la metodología de cálculo del costo de anulación de la póliza y, en su caso, el de devolución por el asegurador de la prima no ganada, corresponde remitirse a las previsiones que lo regulan en el Pliego de Bases y Condiciones y/o contrato.

En particular, los planes de seguros y sus elementos técnicos y contractuales a ser emitidos por las aseguradoras deben registrarse ante la SIS antes de su aplicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 827/96 "De seguros", salvo que se traten de riesgos muy específicos cuyas pólizas y elementos contractuales pueden ser registrados con posterioridad y dentro del plazo previsto por la reglamentación.

En ese sentido, para la aplicación de una Tabla de periodo corto (elemento técnico y contractual) la misma debe encontrarse previamente registrada ante la Autoridad de Control. En esa inteligencia, por Providencia GUJ.DJSES N° 77/2018 de f/30.07.2018 (fa. 43) se ha solicitado al área técnica (IET) la Tabla de Anulaciones correspondiente a **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.** Asimismo, se ha solicitado que, en caso de no contar con dicha información, se indique el procedimiento o parámetros a seguir para la realización del cálculo de las anulaciones de la rama patrimoniales.

El área técnica ha dado respuesta a la solicitud planteada indicando que, revisados los antecedentes en el registro de la SIS de la póliza afectada, "*...no se observa Tabla de Anulaciones incorporada a este último*". Además, ha explicado la metodología para la realización del cálculo, considerando que corresponde:

"*...la aplicación del prorrateo en relación al tiempo para el cálculo de la "prima no ganada", entendiéndose esta como el producto de la prima de tarifa facturada y, el resultado de dividir la cantidad de días por transcurrir desde el momento de la rescisión del contrato hasta el final de la vigencia de la cobertura prevista al momento de la celebración del contrato, siendo este el criterio utilizado a los fines de la registración contable de las Provisiones para Riesgo en Curso relacionados a una póliza, según la Resolución SS.SG. N° 172/07 de f/29.06.2007, que modifica la Resolución SS.SG. N° 197/05 de f.28.07.2005...*" (Informe SS.IET.DEAIPS N° 102/18 de f/09.08.2017 a fa. 44).

iv.- **Conclusión**

Por virtud de lo brevemente expuesto, esta Unidad Jurídica considera que corresponde remitir el presente expediente a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL BCP**, poniendo a su conocimiento el método usual para el cálculo de primas no ganadas o costo de anulación de la póliza, para los casos en que no se encuentre prevista una metodología específica en el contrato o en el PBC y no se encuentre registrada ante la SIS la tabla de anulación como elemento técnico y contractual del plan comercializado. Nada empece a que la SIS formule su parecer sobre la forma correcta de cálculo, aunque el mismo no tenga carácter de fuerza vinculante.

Atentamente

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE
UNIDAD JURIDICA

7(siete)

Expediente N° 6491/18

Acta N° 34 de fecha 31 de mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 14.-

PATRIA S.A. DE SEGUROS y REASEGUROS - ADJUDICACIÓN.-

VISTO: el informe GG.CEO.SE. N° 27/18, los memorandos GG.CEO.SE. N° 41/18 y 42/18 del Comité de Evaluación de Ofertas de fechas 30 y 31 de mayo de 2018; las Resoluciones N°s. 11, 11, Actas N°s. 8 y 18 de fechas 8 de febrero y 22 de marzo de 2018, respectivamente; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2199/2018 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 20 de febrero de 2018; el Acta U.O.C. N° 4/2018 de Apertura de Sobres de fecha 6 de marzo de 2018; la Resolución DNCP N° 1.914/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 28 de mayo de 2018; el memorando UOC.DSECYRSP. N° 61/18 y la nota U.O.C. N° 33/18 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 29 y 31 de mayo de 2018; el informe SS.ICORAS.DOR. N° 189/18 y la providencia de la Superintendencia de Seguros fechados el 31 de mayo de 2018; la providencia de la Presidencia de fecha 31 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO: que, por Resolución N° 11, Acta N° 18 de fecha 22 de marzo de 2018, el Directorio del Banco Central del Paraguay adjudicó a la empresa LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2018 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL BANCARIO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, convocada por Resolución N° 11, Acta N° 8 de fecha 8 de febrero de 2018.

Que, la Resolución DNCP N° 1.914/18 de fecha 28 de mayo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dispone en su artículo 1. HACER LUGAR a la protesta promovida por la firma PATRIA S.A. DE SEGUROS y REASEGUROS contra la ADJUDICACIÓN realizada a favor de la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2018 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL BANCARIO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", convocada por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, ... y en su artículo 2. ANULAR la ADJUDICACIÓN realizada a favor de la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. y en consecuencia; RETROTRAER el presente proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas.

Que, como resultado de la anulación dispuesta por la Resolución DNCP N° 1.914/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 28 de mayo de 2018, ha quedado sin efecto la Resolución N° 11, Acta N° 18 de fecha 22 de marzo de 2018, dictada por el Directorio del Banco Central del Paraguay. En consecuencia, debe realizarse una nueva adjudicación en el referido llamado, sobre la base de un nuevo informe del Comité de Evaluación de Ofertas.

Que, por informe GG.CEO.SE. N° 27/18 de fecha 30 de mayo de 2018, el Comité de Evaluación de Ofertas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 21909/03, concordante con los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" eleva el resultado del llamado a "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2018 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL BANCARIO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 342.185", autorizado por Resolución N° 11, Acta N° 8 de fecha 8 de febrero de 2018, señalando que la contratación es por el total y la póliza de seguros emitida por el oferente a ser adjudicada es el Contrato en el presente proceso, la cual tendrá una validez de doscientos noventa y siete (297) días contados desde las doce (12:00 A.M.) horas del día 1 de junio de 2018.

GERARDO M. MEZA CÁCERES
Secretario General

RR
RETROTRAER
PROCEDIMIENTO - PATRIA S.A. DE SEGUROS - ADJUDICACIÓN SEGURO INTEGRAL BANCARIO AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

SECRETARÍA GENERAL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Descargado por vschae/SGGAF (vschae@bcp.gov.py) 04/06/2018 08:08:24

RESOLUCIÓN N° 14.-

PATRIA S.A. DE SEGUROS y REASEGUROS - ADJUDICACIÓN.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la cobertura del Seguro Integral Bancario para el Banco Central del Paraguay a la empresa PATRIA S.A. DE SEGUROS y REASEGUROS, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario en ₲ (I.V.A. Incluido)	Precio Total en ₲ (I.V.A. Incluido)
1	SEGURO INTEGRAL BANCARIO	Año	Unidad	1	396.677.952.-	396.677.952.-
Precio total en Guaraníes (I.V.A. Incluido)						**396.677.952.-**

Límite Agregado de Indemnización (Suma Asegurada): US$.20.000.000, de acuerdo a los riesgos indicados en la Sección V. Programa de Suministros del PBC, con una reinstalación automática, con vigencia por el periodo de doscientos noventa y siete (297) días, con base reclamo, con deducible de US$.5.000.----------

2°) Establecer que la cobertura del Seguro Integral Bancario tendrá vigencia a partir de las doce horas (**12:00 A.M.**) del **1 de junio de 2018**, por el plazo de doscientos noventa y siete (297) días. La Póliza será emitida a favor del Banco Central del Paraguay y estará en todo de acuerdo a los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 11, Acta N° 8 de fecha 8 de febrero de 2018, la carta oferta presentada por la empresa adjudicada, la presente Resolución y las disposiciones legales vigentes.----------

3°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago de la suma autorizada en el artículo 1°) de esta Resolución, en concepto de prima del Seguro adjudicado, conforme con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 11, Acta N° 8 de fecha 8 de febrero de 2018, la presente Resolución y las disposiciones legales vigentes.----------

4°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al rubro: "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – Objeto del Gasto 260 - Programa 1 - Administración General.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.- CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS.-PRESIDENTE.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-
JOSÉ CANTERO.-DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

M. MEZA CÁCERES
Secretario General

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

SECRETARIA GENERAL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Descargado por vschae(...) el 04/06/2018 08:08:24